



RESOLUCIÓN MD  
20231030000566  
2023-12-06

*"Por la cual se modifica el cronograma establecido en el artículo 5 de la Resolución MD20231030000416 del 05 de octubre de 2023, en virtud de una orden judicial"*

### **LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLIN**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 126 de la Constitución Política -modificado por el Artículo 2º del Acto Legislativo No. 02 de 2015; el Artículo 37 de la Ley 136 de 1994; el Acuerdo Municipal 08 de 2015 y el numeral 16 del Artículo 5º del Acuerdo 089 de 2018 *"Por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Concejo de Medellín"*, y los artículos 5 y 11 de la Ley 1904 de 2018, y

### **CONSIDERANDO**

1. Que, mediante Resolución MD20231030000276 del 10 de julio de 2023, el Concejo Distrital de Medellín convocó y reglamentó el concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín para el periodo 2024-2028, la cual fue corregida por la Resolución MD20231030000286 del 11 de julio de 2023.
2. Que, mediante Resolución MD20231030000416 del 05 de octubre de 2023 la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín modificó el cronograma establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución MD20232030000276 del 10 de Julio de 2023.
3. Que, se presentó acción de tutela bajo el radicado 05001400301720230153500, contra la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano y el Concejo Distrital de Medellín, la cual fue admitida mediante auto del 21 de noviembre de 2023 y además concedió la medida provisional solicitada y por ende ordenó al Concejo Distrital de Medellín para que de forma inmediata procediera a suspender, de manera temporal, los efectos de la Resolución MD20232030000276 del 10 de Julio de 2023.



4. Que, para la fecha en que se concedió la medida provisional, el concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín se encontraba en la etapa de reclamaciones a los resultados de la prueba de conocimientos y de competencias laborales.
5. Que, mediante fallo de tutela del 27 de noviembre de 2023 el Juzgado 17 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, bajo el radicado 05001400301720230153500, resolvió:

*SEGUNDO: ORDENARLE al POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO y al DISTRITO DE MEDELLÍN (a través de su CONCEJO DISTRITAL) que, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, procedan a suspender el concurso público de méritos convocado y reglamentado mediante Resolución MD 20231030000276 del 2023 -07-10, hasta tanto se aclare y corrija la dirección de correo electrónica establecida como medio de radicación de reclamaciones, permitiéndoles a los interesados (MABEL ARREGOCÉS SOLANO inclusive) radicar sus peticiones desde la etapa de "solicitudes de acceso a las pruebas escritas", adecuando las fechas del cronograma del proceso, a partir de dicha etapa hasta la culminación del concurso de méritos.*

Esta providencia fue remitida por el Juzgado 17 Civil Municipal de Oralidad de Medellín a los accionados el 28 de noviembre de 2023, a los correos electrónicos oficiales, por lo tanto, se entiende notificada el 30 de noviembre<sup>1</sup> de la misma anualidad y ejecutoriada el 05 de diciembre del año en curso.

6. Que, el 05 de diciembre de 2023 culminado el horario judicial habilitado se verificó por parte del Concejo Distrital de Medellín en la plataforma de la Rama Judicial – Consulta de Procesos Nacional Unificada - que no se impugnó la providencia de fecha del 27 de noviembre de 2023.
7. Que, en el artículo 5 de la Resolución 20231030000416 del 5 de octubre de 2023, se cometió un error simplemente formal de omisión de palabras al digitar el correo electrónico de la convocatoria, pues se digitó

---

<sup>1</sup> Sentencia Consejo de Estado. Acción de Tutela. 25 de noviembre de 2021. Radicado.25000-23-15-000-2021-01306-01. "Lo transcrito quiere decir que, al realizar la notificación personal por correo electrónico, esta se entiende efectuada dos días hábiles después del envío del mensaje, de tal manera que los términos empezarán a contarse el día después lo cual significa, en cuanto a la impugnación del fallo de tutela, que el término de tres días para interponerla iniciará dos días hábiles después de la remisión del mensaje electrónico al correo señalado por las partes". Es de resaltar que actualmente está vigente la Ley 2213 de 2022 "por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones", por lo tanto, debe darse aplicación a los términos contemplados en dicha norma para la notificación del fallo de tutela.



personeromedellin@poligran.edu, siendo el correo electrónico correcto personeromedellin@poligran.edu.co

8. Que, en virtud del fallo de tutela previamente aludido, todos los aspirantes del concurso público que hayan presentado las pruebas de conocimiento y competencias laborales realizadas el pasado 05 de noviembre de 2023, podrán presentar reclamación y solicitud de acceso a pruebas, si así lo estiman conveniente, en los términos indicados en el presente acto administrativo.
9. Que, en virtud de que el Juez de tutela no dejó sin efectos las reclamaciones, solicitudes de acceso a pruebas y jornada de acceso a pruebas presentadas dentro del término del cronograma establecido en la Resolución MD20231030000416 del 05 de octubre de 2023 y hasta antes de ordenarse la suspensión, la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano las tramitará en los términos establecidos en el cronograma de este acto administrativo.
10. Que, el parágrafo 2 del artículo 5 de la Resolución MD20232030000276 del 10 de Julio de 2023, consagra respecto a las modificaciones a la convocatoria lo siguiente:

*PARAGRAFO 2. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA. La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín, por caso fortuito, fuerza mayor, **orden de autoridad competente**, cambios presentados en las directrices dadas por los órganos de control atendiendo a las interpretaciones realizadas por el honorable Consejo de Estado, o como consecuencia de la corrección de errores a que hace referencia el artículo 6 de la presente resolución, hecho que será divulgado en la página web del Concejo Distrital de Medellín. Cuando el proceso sea suspendido por orden judicial, una vez se ordene el levantamiento de la medida, la Mesa Directiva a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes proferirá acto administrativo modificando el cronograma en los eventos que sea estrictamente necesario su modificación. (Negrillas propias)*
11. Que, el Concejo Distrital de Medellín dará cumplimiento a lo ordenado por el Juez Constitucional, en el fallo de tutela del 27 de noviembre de 2023, así como también, a lo establecido en el parágrafo del artículo 52 de la Resolución MD20232030000276 del 10 de Julio de 2023:

*ARTÍCULO 52. RESERVA DE LAS PRUEBAS. (...)*



*PARÁGRAFO. ACCESO A PRUEBAS. Cuando el aspirante manifieste en su reclamación la necesidad de acceder a las pruebas, se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, según la sentencia T-180 de 2015 de la Corte Constitucional.*

*El aspirante sólo podrá acceder a la prueba a él aplicada, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes. Las pruebas son propiedad patrimonial de la Institución Universitaria y el aspirante solo podrá utilizarlas para la consulta, el uso de estas para fines distintos podrá conllevar a la exclusión del proceso y/o sanciones de acuerdo con la normatividad vigente.*

*En el momento de presentar la reclamación correspondiente, el aspirante manifestará su solicitud de acceso a su prueba. **Las reclamaciones que sean presentadas frente a los resultados de la prueba escrita, se recibirán y decidirán exclusivamente por el Politécnico Grancolombiano.***

*El acceso a las pruebas se llevará a cabo con garantía de la cadena de custodia, teniendo en cuenta que el acceso físico al cuadernillo y hoja de respuestas, impone límites y obligaciones a los aspirantes precisando que en ningún momento se podrá autorizar su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado toma de apuntes o similar) con el ánimo de conservar la reserva y confidencialidad.*

*El aspirante tendrá prohibido el ingreso de celulares, cámaras fotográficas, relojes u otro instrumento electrónico. Es importante resaltar que los aspirantes no pueden ir acompañados ni delegar la revisión de la prueba, ni siquiera con poder o autorización expresa. La fecha y hora fijada para el acceso a las pruebas no podrá ser modificada, con el fin de garantizar los términos de la convocatoria y los términos de elección del Personero Distrital, cualquier situación que le impida al aspirante asistir en los términos en que fuera citado implicará que deberá realizar su reclamación vía judicial.*

*El aspirante podrá manifestar la necesidad de acceder a la prueba de conocimientos, enviando solicitud escrita al correo electrónico [personeromedellin@poligran.edu.co](mailto:personeromedellin@poligran.edu.co), únicamente en el primer día establecido en el cronograma para la etapa de reclamaciones a los resultados de la prueba de conocimientos y prueba de competencias laborales, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m, posteriormente se le enviará citación al correo electrónico que haya registrado donde se le informara el día, hora y lugar donde se realizará la exhibición de la prueba escrita.*

*Para los aspirantes que hayan asistido a la jornada de acceso a la prueba escrita y que quieran complementar la reclamación inicialmente interpuesta podrán realizarlo únicamente dentro del día hábil siguientes a la fecha en que pudo acceder a la prueba, al correo electrónico [personeromedellin@poligran.edu.co](mailto:personeromedellin@poligran.edu.co) en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 6:00 p.m. (Negrillas propias)*



12. Que, el 17 de agosto de 2023 el concejal Juan Felipe Betancur Corrales, Vicepresidente Primero mediante memorando con radicado Nro.20231020005923 del Concejo Distrital de Medellín, presentó impedimento *para seguir conociendo y participando en el proceso de la convocatoria y la reglamentación del concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín para el periodo 2024-2028, basándose en el numeral 8 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, que concuerda con el numeral 8 del artículo 11 del Acuerdo 089 de 2018- Reglamento Interno de la Corporación.*
  
13. Que, el 29 de septiembre de 2023 ante la sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se propuso un conflicto negativo de competencias administrativas, suscitado entre la Procuraduría General de Nación, a través de la Procuraduría Regional de Instrucción de Antioquia y el Concejo Distrital de Medellín. Actualmente se discute en esta sala bajo el radicado Nro. 11001-03-06-000-2023-00675-00, cuál es la autoridad competente para conocer la manifestación de impedimento presentada por el Vicepresidente Primero Juan Felipe Betancur Corrales.

Considerando que esta medida tiene como finalidad preservar la imparcialidad y la integridad del proceso decisonal, evitando posibles influencias indebidas o conflictos de intereses y teniendo en cuenta que a la fecha del proferimiento del presente acto administrativo aún está pendiente de resolver el impedimento presentado y con el fin de garantizar la transparencia en la toma de decisiones, fortalecer la confianza en la administración pública y asegurar que las decisiones se adopten de manera objetiva y ética, mientras esté pendiente la decisión sobre el impedimento, el concejal Juan Felipe Betancur no participará de ninguna decisión relacionada con el Concurso.

14. Que, dada la suspensión ordenada por el Juzgado 17 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, el cronograma establecido en la Resolución 20231030000416 del 05 de octubre de 2023, tuvo que extenderse mas del tiempo establecido inicialmente, por lo que resulta imposible para el Concejo Distrital de Medellín cumplir con todos los términos y etapas del proceso y al mismo tiempo elegir al personero dentro de los primeros 10 días del mes de enero del año 2024, justificándose la ampliación del cronograma en las consecuencias jurídicas derivadas de las decisiones del Juez Constitucional.

En mérito de lo expuesto,



**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Corregir el error formal así: El correo electrónico para todos los efectos del concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín para el periodo 2024-2028, es [personeromedellin@poligran.edu.co](mailto:personeromedellin@poligran.edu.co)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificar el artículo 5 de la Resolución MD20231030000416 del 05 de octubre de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

<b>Etapa</b>	<b>Fecha y Hora</b>	<b>Medio</b>
<b>Reclamaciones a los resultados de la prueba de conocimientos y prueba de competencias laborales.</b>	Desde las 00:01 de diciembre 09 hasta las 23:59 del 10 de diciembre de 2023	A través del correo electrónico <u><a href="mailto:personeromedellin@poligran.edu.co">personeromedellin@poligran.edu.co</a></u>
<b>Solicitudes de acceso a pruebas escritas y acceso a pruebas</b>	Diciembre 09 de 2023  El acceso a las pruebas escritas se realizará el 12 de diciembre de 2023 de las 08:00 a.m. hasta las 12:00 del día	A través del correo electrónico <u><a href="mailto:personeromedellin@poligran.edu.co">personeromedellin@poligran.edu.co</a></u>  Carrera 74 # 52-20 Barrio los Colores de Medellín
<b>Complementación de la reclamación</b>	Desde las 00:01 del 13 diciembre de 2023 hasta las 23:59 del mismo día.  Únicamente podrán presentar complementación a la reclamación los aspirantes que hayan accedido a las pruebas el 20 de noviembre de 2023 y 12 de diciembre de 2023. (Véase parágrafo del artículo 52 de la Resolución MD 20231030000276 del 10 de julio de 2023).	A través del correo electrónico <u><a href="mailto:personeromedellin@poligran.edu.co">personeromedellin@poligran.edu.co</a></u>



<b>Respuesta a las reclamaciones presentadas a las pruebas de conocimientos y prueba de competencias laborales.</b>	Diciembre 20 de 2023.	Al correo electrónico registrado en el formulario de inscripción
<b>Publicación de los resultados definitivos de la prueba de conocimientos y prueba de competencias laborales.</b>	Diciembre 21 de 2023.	Publicación en la página web del Concejo de Medellín <a href="http://www.concejodemedellin.gov.co">www.concejodemedellin.gov.co</a>
<b>Publicación de los resultados preliminares de valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo.</b>	Diciembre 22 de 2023	Publicación en la página web del Concejo de Medellín <a href="http://www.concejodemedellin.gov.co">www.concejodemedellin.gov.co</a>
<b>Reclamaciones al resultado preliminar valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo.</b>	Desde las 00:01 del 26 de diciembre hasta las 23:59 del 27 de diciembre de 2023	A través del correo electrónico <a href="mailto:personeromedellin@poligran.edu.co">personeromedellin@poligran.edu.co</a>
<b>Respuesta a las reclamaciones de la valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo.</b>	Enero 05 de 2024	Al correo electrónico registrado en el formulario de inscripción.
<b>Publicación del resultado definitivo valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo.</b>	Enero 05 de 2024	Publicación en la página web del Concejo de Medellín <a href="http://www.concejodemedellin.gov.co">www.concejodemedellin.gov.co</a>
<b>Entrevista</b>	Enero 11 de 2024 09:00 a.m.	En el recinto del Concejo Distrital de Medellín, Calle 44 No. 52-165, Alpujarra.
<b>Resultados preliminares de la entrevista</b>	Enero 15 de 2024	Publicación en la página web del Concejo de Medellín <a href="http://www.concejodemedellin.gov.co">www.concejodemedellin.gov.co</a>
<b>Reclamaciones al resultado preliminar de la entrevista</b>	Desde las 00:01 de enero 16 hasta las 23:59 del 17 de enero de 2024	A través del correo electrónico <a href="mailto:personeromedellin@poligran.edu.co">personeromedellin@poligran.edu.co</a>



<b>Respuesta a las reclamaciones al resultado preliminar de la entrevista</b>	Enero 22 de 2024.	Al correo electrónico registrado en el formulario de inscripción.
<b>Resultados definitivos de la entrevista</b>	Enero 23 de 2024.	Publicación en la página web del Concejo de Medellín <a href="http://www.concejodemedellin.gov.co">www.concejodemedellin.gov.co</a>
<b>Publicación lista preliminar de elegibles</b>	Enero 24 de 2024.	Publicación en la página web del Concejo de Medellín <a href="http://www.concejodemedellin.gov.co">www.concejodemedellin.gov.co</a>
<b>Solicitud de recomposición</b>	Enero 25 de 2024 Hora: 08:00 Hasta: 17:00	A través del correo electrónico <a href="mailto:personeromedellin@poligran.edu.co">personeromedellin@poligran.edu.co</a>
<b>Respuesta a Solicitud de recomposición</b>	Enero 29 de 2024.	Al correo electrónico registrado en el formulario de inscripción.
<b>Publicación de la lista definitiva de elegibles y remisión a los Concejales con las respectivas hojas de vida.</b>	Enero 30 de 2024.	Publicación en la página web del Concejo de Medellín <a href="http://www.concejodemedellin.gov.co">www.concejodemedellin.gov.co</a>
<b>Proceso de desempate en caso de presentarse y elección del Personero Distrital de Medellín</b>	Enero 31 de 2024. Hora: 09:00 am	En el recinto del Concejo Distrital de Medellín, Calle 44 No. 52-165, Alpujarra
<b>Posesión<sup>2</sup> Personero Distrital de Medellín.</b>	Dentro de los 15 días calendario siguientes a la elección.	En fecha y hora que fijará el Presidente de la Corporación

**ARTÍCULO TERCERO.** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución MD20231030000276 del 10 julio de 2023, continúan vigente y sin ninguna modificación.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar la presente Resolución en la página web del Concejo Distrital de Medellín <https://www.concejodemedellin.gov.co> de acuerdo con lo dispuesto

<sup>2</sup> Ley 136 de 1994. Artículo. 171. Posesión. Los personeros tomarán posesión de su cargo ante el Concejo o en su defecto ante el juez civil o promiscuo municipal, primero o único del lugar.

<sup>2</sup> Ley 136 de 1994. Artículo 36. Posesión de los funcionarios elegidos por el Concejo. Los funcionarios elegidos por el Concejo tendrán un plazo de quince (15) días calendario para su respectiva posesión excepto en los casos de fuerza mayor en los cuales se prorrogará este término por quince (15) días más.

Ninguna autoridad podrá dar posesión a funcionarios elegidos por el Concejo que no acrediten las calidades exigidas para el cargo, o que estén incurso en las causales de inhabilidad que señalen la Constitución y la Ley, previa comprobación sumaria.



**CONCEJO  
DE MEDELLÍN**



Resolución MD 20231030000566

2023-12-06 07:53:12

Usuario: Claudia María Toro Gómez

en el apartado "*Consideraciones previas al proceso de inscripción*" específicamente en el numeral 5 del artículo 17 de la Resolución MD 20231030000276 del 10 de julio de 2023.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA**

**Presidente**

**LETICIA ORREGO PÉREZ**

**Vicepresidenta Segunda**

Proyectó: Abogada Gloria Luz Echeverri González, Profesional Especializada  
Abogada Diana Cristina Tobón López – Profesional Enlace Presidencia

